

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de monedas publicados el día 3 de junio de 1944 de acuerdo con las disposiciones oficiales

	COMPPA	VENIA
Francos	12,50	12,80
Libras	44,00	45,00
Dólares	10,95	11,22
Liras	—	—
Francos suizos	253,00	259,35
Reichsmark	4,24	4,34
Belgas	—	—
Florines	—	—
Escudos	43,50	44,60
Pesos moneda legal	2,60	2,66
Coronas suecas	2,62	2,68
Coronas noruegas	—	—
Coronas danesas	221,35	226,90

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas. — Junta de Desguaces

Pliego de condiciones para el concurso de desguace de los buques: «Uad-Muluya», «Frutero», «Castillo de Oropeña», «Landfort», «Málaga» y «Legazpi»

La Junta de Desguaces, creada por Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 18 de diciembre de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, 356), y con arreglo a las facultades que por dicha disposición le corresponden, saca a concurso el desguace de los buques más arriba indicados, de acuerdo a las siguientes

Condiciones

1.ª Podrán tomar parte en este concurso todos los industriales que, con arreglo a la Contribución Industrial y de Comercio que satisfagan, puedan dedicarse a estos trabajos y estén legalmente autorizados para ello.

Los concursantes dirigirán sus proposiciones—en sobre cerrado y lacrado—al señor Presidente de la Junta de Desguaces con la indicación en el mismo de «Pliego de condiciones para el desguace del buque

Las referidas proposiciones deberán hallarse en poder de la Junta de Desguaces antes de las doce horas del día 26 de junio de 1944, procediéndose, a la misma hora del día siguiente, a la apertura de los sobres en el domicilio social de la misma.

Marqués de Cubas, 21. A este acto podrán asistir los concursantes que lo deseen, previa justificación de su personalidad.

2.ª Los buques cuyo desguace es objeto del presente concurso, así como su situación, son:

NOMBRE	SITUACION	Tonelaje de arqueo
«Uad-Muluya»	Varado en la playa de Estepona (Málaga).	429 Tns.
«Frutero»	Hundido en Benicasim (Castellón)	450 »
«Castillo de Oropeña»	Hundido en el puerto de Melilla	10.000 »
«Málaga»	Hundido en Sanlúcar de Barrameda	1.500 »
«Landfort»	Hundido en cabo Quejo (Santander) (restos de anterior desguace)	400 »
«Legazpi»	Hundido en el puerto de Sagunto (restos de anterior desguace)	500 »

3.ª Las ofertas podrán referirse, distintamente, a uno o varios de los buques citados, pero los concursantes cotizarán en sus propuestas—separadamente para cada barco—el precio por tonelada a que se comprometen a desguazarlos y a trocear la chatarra en piezas que no excedan de 1,50 por 0,50 metros y—previa separación en sus diversas clases de: chapa; chatarra de hierro dulce y acero; hierro fundido y metales—a su transporte y carga sobre vagón en las estaciones de ferrocarriles, más próximas a los respectivos emplazamientos de los buques.

Fijarán, asimismo, en sus propuestas, los plazos en que se comprometen a terminar el desguace, y el porcentaje de chatarra que calculan posible extraer, en los casos en que no se pueda recuperar totalmente.

4.ª La totalidad de los materiales que se obtengan en el desguace de estas embarcaciones se pondrá a disposición de la Junta de Desguaces, a la que dará cuenta mensualmente de los que sucesivamente se vayan obteniendo, con los detalles y especificaciones que se determinan en los impresos que se les facilitará al efecto.

La chatarra se suministrará a las fábricas, minas y fundiciones que la Junta determine, de acuerdo con la D. O. E. I. S., encargándose los adjudicatarios de solicitar el material de transporte, efectuar las facturaciones y remitir a los consignatarios los talones y documentos correspondientes, acompañados de las oportunas notas de envío, de cuyas notas remitirán a la Junta una copia para la formalización de la factura correspondiente.

5.ª Excepto los siguientes mate-

riales del barco «Frutero» que a continuación se citan:

Maquinilla de levar, cadenas y anclas, maquinilla de carga, caldera, maquinaria auxiliar y el carbón que en el mismo exista y que habrán de entregarse al Ministerio de Marina en el mejor estado en que les sea posible salvarlos, los restantes efectos y maquinaria que se obtengan de estos desguaces en estado de aprovechamiento para utilizarlos directamente en la reparación o construcción de otros barcos «quedarán de la propiedad exclusiva del desguazador», así como toda la chatarra de hierro fundido y metales no intervenidos en su distribución (plomo y zinc), de los que se le harán entrega tan pronto obtengan el tonelaje mínimo que se comprometa extraer.

Por el salvamento y desguace de estos materiales no percibirá, de la Junta, cantidad alguna.

6.ª Toda la madera y efectos no metálicos que contengan los buques objeto del presente concurso, quedarán a beneficio y propiedad de los adjudicatarios, que carecerán de todo derecho para percibir de la Junta de Desguaces cantidad o premio alguno por su salvamento o desguace.

7.ª Los concursantes—previamente a la presentación de sus proposiciones—depositarán la cantidad de 1.000 pesetas (mil pesetas) por cada uno de los buques cuyo desguace soliciten, ingresándola como fianza en la Caja de la Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas, en las horas de despacho al público (de nueve a trece horas), donde se les extenderá el recibo correspondiente.

El adjudicatario elevará cada fian-

za, en el plazo máximo de quince días, a partir de la fecha de la adjudicación de este concurso, hasta:

8.000 pesetas (ocho mil pesetas) para el vapor «Uad Muluya».

9.000 pesetas (nueve mil pesetas) para el vapor «Frutero».

30.000 pesetas (cincuenta mil pesetas) para el vapor «Castillo de Oropeza».

30.000 pesetas (treinta mil pesetas) para el vapor «Landfort».

8.000 pesetas (ocho mil pesetas) para el vapor «Málaga».

10.000 pesetas (diez mil pesetas), para el vapor «Legazpi».

8.ª El adjudicatario se compromete a comenzar el desguace de estos buques en el plazo máximo de treinta días, a contar del de la fecha en que le sea comunicada la adjudicación, firmando previamente el contrato de desguace, otorgado con arreglo a las presentes condiciones.

Vendrá obligado a cumplir todo lo dispuesto por la legislación social y laboral vigente, debiendo justificarlo a completa satisfacción de la Junta de Desguaces, cuando así se le requiera. Observará, asimismo, cuantos requisitos se exijan en relación con la chatarra y en especial sobre declaración de existencias y suministros.

9.ª Durante la primera quincena de cada mes, se abonará al adjudicatario—al precio por tonelada contratada—el importe a que asciendan las toneladas de chatarra desgazadas, cargadas sobre vagón y facturadas durante el mes anterior.

10. Los gastos que se ocasionen por escritura, derechos, impuestos y los de publicidad de este concurso serán por cuenta del adjudicatario.

11. Cualquier venta de materiales férricos o no férricos que, procedentes de los mencionados buques, realicen los adjudicatarios sin estar autorizados para ello, se sancionará, de acuerdo con las disposiciones vigentes y con la pérdida de la fianza y rescisión del contrato.

El incumplimiento del plazo fijado en la condición octava para dar comienzo a las operaciones de desguace, dará lugar a la pérdida de la fianza depositada y rescisión del contrato.

Por cada día que exceda del fijado para la terminación de los trabajos de desguace abonará el adjudicatario una multa de 250 pesetas, hasta que, agotada la fianza, se considere rescindido el contrato con pérdida de todos sus derechos.

En estos dos casos se exceptúan las causas de fuerza mayor que, a juicio de la Junta de Desguaces, hayan im-

pedido comenzar o terminar los trabajos en el plazo previsto.

12. La Junta de Desguaces, una vez abiertos los pliegos y estudiadas las proposiciones que contengan, se reserva el derecho de adjudicar el concurso a la que considere más beneficiosa y conveniente.

Contra su decisión solamente se admitirá recurso, en el plazo de seis días, a contar de la fecha de adjudicación, ante el Ilmo. Sr. Delegado Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas, cuyo fallo será inapelable.

Madrid, 1 de junio de 1944.—Por la Junta de Desguaces, el Presidente, Joaquín Calderón.—V.º B.º, el Delegado Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas, Amador Villar.

2.467-O

DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

Secretaría de Juntas Administrativas

Cédula de notificación

Desconociéndose el actual domicilio de Francisco Luna, cuyas demás circunstancias no constan, se le hace saber por medio de la presente que el día 27 de los corrientes se celebró Junta Administrativa para ver y fallar el expediente número 61/44, en el que figura encartado, tomándose por unanimidad, entre otros, los acuerdos siguientes:

Primero.—Declarar responsable a don Francisco Luna en concepto de autor de una falta de defraudación comprendida en el caso tercero del artículo octavo de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Segundo.—Imponerle la penalidad consistente en una multa de 6.202,50 pesetas y la subsidiaria de privación de la libertad en caso de insolvencia.

Se le hace saber al propio tiempo que deberá hacer efectiva dicha multa en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pues de no hacerlo así se decretará su prisión subsidiaria de insolvencia conforme a lo prevenido en el artículo 27 de la Ley Penal.

Se le advierte que contra el fallo de la Junta puede entablar recurso ante el Tribunal Económico administrativo Central dentro del plazo de quince días, a partir de la fecha expresada.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de procedimientos de 29 de julio de 1924.

Oviedo, 29 de mayo de 1944.—El Secretario de Juntas (legible).—Visto bueno, el Delegado Presidente (legible).

793-O.

DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

Secretaría de Juntas Administrativas

Cédula de citación

Desconociéndose el actual domicilio de Juan López Vargas, que últimamente lo tuvo en la calle de Carmen, número 8, Parador de la Itálica, de Huelva se le hace saber por medio de la presente que a las once horas del día 30 de junio y en esta Delegación, calle Velarde, número 1, ha de celebrarse Junta Administrativa para ver y fallar el expediente núm. 56/42, instruido por aprehensión de cuatro paquetes de tabaco y treinta y un plillos, en el que figura encartado, así como que podrá presentar en el acto de la Junta las pruebas que estime pertinentes a su mejor defensa y que tiene derecho a designar un vocal que forme parte de la misma y que habrá de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado en esta capital, con más de cinco años de ejercicio.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos de 29 de julio de 1924, debiendo advertirle que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Huelva, 30 de mayo de 1944.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—El Delegado-Presidente, Godoy.

792-O.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE ALICANTE

Carreteras

Ignorándose el paradero de don José Belchi, contratista que fué de las obras de construcción del trozo segundo de la carretera de tercer orden de la Játiva a Alicante a la provincial del barranco de la Batalla a Villajoyosa, y teniendo necesidad de notificarle esta Jefatura un asunto de interés, se hace público por el presente, a fin de que aquella persona que sepa o pueda dar algún indicio para hallarlo lo comunique a esta dependencia dentro del plazo de un mes.

Alicante, 30 de mayo de 1944.—El Ingeniero Jefe, Enrique Meléndez.

791-O

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA**Secretaría de Gobierno**

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4.º de la Orden de 8 de junio de 1940, en relación con el artículo 6.º del Decreto orgánico de 31 de enero de 1934, se anuncia a concurso de traslado la provisión de las siguientes Secretarías de Juzgado municipal de la clase C), vacantes en el territorio de esta Audiencia, de poblaciones de más de 1.000 habitantes y no superiores a 5.000, excluidas las que, no rebasando dicho número, son cabezas de partido judicial.

Pueblos, causas y fechas de las vacantes:

Malón (Zaragoza).—Traslado de Félix Llargo.—1 mayo 1943.

Cetina (idem).—Renunciante Demetrio Joven.—Mayo 1943.

Morata de Jalón (idem).—Traslado Luis Zapatero.—21 septiembre 1943.

Monreal del Campo (Teruel).—Traslado José A. Sáenz.—24 septiembre 1943.

Villanueva del Gállego (Zaragoza).—Excedencia Ricardo Mateo.—11 octubre 1943.

Mallén (idem).—Traslado Jacinto Marín.—8 abril 1944.

Calacete (Teruel).—Idem de Valentín Láinez.—8 abril 1944.

Santa Eulalia (idem).—Idem de Alfonso Borobia.—8 abril 1944.

Ayerbe (Huesca).—Idem de Teodoro San Agustín.—19 abril 1944.

Alcámpel (idem).—Idem de Antonio Domínguez.—8 mayo 1944.

San Mateo Gallego (Zaragoza).—Traslado José Casas.—6 marzo 1944.

Alcorisa (Teruel).—Renunciante Antonio Muñoz.—21 abril 1944.

Gelsa (Zaragoza).—Por no tomar posesión Andrés F. Pastor.

El concurso se celebrará conforme a lo establecido en el artículo 4.º de dicho Decreto orgánico, y las solicitudes, reintegradas con timbre del Estado de 3 pesetas y otro de la Mutualidad judicial de igual valor, se presentarán en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ir acompañadas de los documentos indicados en la Orden de 31 de enero de 1936 («Gaceta» de 5 de febrero siguiente), más la declaración jurada y documento de depuración, en su caso, a que se refiere el párrafo segundo del artículo segundo de la Orden de 8 de junio de 1940; y, en cuanto a los excedentes, justificar documentalmente hallarse en dicha situación por tér-

mino no menor de un año, acompañando a su instancia certificación negativa de antecedentes penales y el de buena conducta.

Se previene a los aspirantes al concurso que los nombramientos que se hagan en su día tendrán el carácter de irrenunciables y producirán la obligación ineludible de tomar posesión del cargo dentro del plazo señalado al efecto, salvo el caso de que el designado lo haya sido en concurso simultáneo para otra Secretaría y opte por ella, extremo que deberá hacer constar ante esta Audiencia por medio de instancia antes de la toma de posesión.

La notificación de los nombramientos, así como del acuerdo de la Sala de Gobierno en que se declaren firmes los mismos, se efectuará únicamente por medio del correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de las provincias respectivas.

Zaragoza, 30 de mayo de 1944.—El Secretario de Gobierno accidental (ilegible).—Visto bueno, el Presidente, Ignacio de Luca.

796-O.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALENCIA**Secretaría de Gobierno**

Relación de concursantes a plazas de Secretarías de Juzgado Municipal clase C), vacantes en este territorio que se anunciaron a concurso de traslado mediante convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 5 de mayo actual, los cuales han presentado sus instancias con documentación defectuosa o falta de documentación, según se expresan a continuación:

Francisca Martínez Moreno, Ricardo Espí Carrasco, Emilio Conca Gil, José García González y Francisco Antonio Ramírez Cañones deben presentar toda la documentación prevista en la convocatoria, y además el último de ellos remitir una póliza de la Mutualidad de tres pesetas, para la instancia.

Agustín Rubio Caro debe presentar también toda la documentación fijada en la convocatoria, excepto la declaración jurada.

Antonio Muñoz Andrés le falta toda la documentación, a excepción de la declaración jurada y la certificación de nacimiento, y debe remitir una póliza de 1,50 pesetas que falta de reintegro en la declaración jurada.

Pedro López Gómez le falta aportar certificación de servicios en Begis, comprensiva además de que ejerce hoy el cargo.

Gonzalo Ortolá Marl debe acreditar que en el día de la fecha ejerce su cargo en la Secretaría del J. M. de Jalón.

Se advierte a los concursantes antes relacionados que no se les computará más tiempo de servicios que el debidamente acreditado mediante certificados que se hallen legalizados en debida forma.

Se señala un plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que los interesados aporten la documentación que les falta, con apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se les tendrá por renunciantes y caducarán sus derechos a tomar parte en este concurso, como así lo dispone la Orden circular comunicada del Ministerio de Justicia de fecha 23 de abril de 1941.

Valencia del Cid, 29 de mayo de 1944.—El Secretario de Gobierno accidental, Constanancio Herrero.—Visto bueno, el Presidente, Carpena.

795-O.

DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN**Anuncio**

La Excmo. Diputación Provincial de Jaén, en su sesión ordinaria celebrada el día 12 del corriente mes de mayo, ha acordado anunciar concurso de anteproyectos entre arquitectos españoles, para la construcción de un edificio destinado a Hogar-Residencia de niños, con sujeción a las bases publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Jaén número 119, correspondiente al día 27 del corriente mes de mayo.

Para participar en este concurso habrá necesidad de inscribirse en el mismo, para lo cual se elevará instancia al Hmo. Sr. Presidente de la Excmo. Diputación Provincial, en el plazo de un mes, a contar del siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Jaén, 27 de mayo de 1944.—El Presidente, Joaquín Mollinedo.—P. A. D. L. C. G., el Secretario, Jesús García.

822-O

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA**Comisión administradora del impuesto para la prevención del paro obrero**

Esta Comisión administradora ha acordado anunciar la subasta para contratar las obras de construcción

del camino vecinal «del paso a nivel en el ferrocarril de Córdoba a Málaga a las Riberas de Cordobilla y Majada Vieja», por la cantidad de pesetas 248.066,51, con arreglo a las condiciones y modelo de proposición insertos en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 123, correspondiente al día 24 del corriente mes.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de esta Diputación, durante las horas de las diez a las trece y días hábiles, hasta la víspera del en que deba celebrarse la subasta, que será el primero hábil que resulte después de transcurridos veinte también hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio.

El plazo de ejecución de las obras será el de catorce meses, y la fianza provisional para licitar asciende a 12.403,32 pesetas.

Córdoba, 24 de mayo de 1944.—El Presidente, Enrique Salinas.

820-O

AYUNTAMIENTO DE CORTES DE LA FRONTERA

Edicto

Como rectificación al anuncio de la subasta de corcho de los montes de estos Propios, fecha 19 del actual, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 del mismo, se hace público que el aprovechamiento a que la licitación se refiere afecta al monte «El Robledal» y al de «La Saucedal», este último omitido por error, en el edicto de referencia. La cantidad calculada, como producción es la que en el expresado edicto se consigna.

Cortes de la Frontera, 20 de mayo de 1944.—El Alcalde-Presidente (ilegible).

829-O

ALCALDIA DE JEREZ DE LA FRONTERA

En cumplimiento de acuerdos de la Excm. Comisión Municipal Permanente, se anuncia la subasta de las obras de alcantarillado y pavimentación de la calle Angel Mayo, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las proposiciones podrán presentarse en un plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al en que aparezca publicado el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en las horas hábiles de oficinas, en el Negociado tercero de la Secretaría Municipal y extendidas con sujeción al modelo que al pie se inserta.

2.ª Al siguiente día al en que venza el plazo de presentación de proposiciones, se verificará la apertura de las mismas y adjudicación provisional del remate, a las doce horas, en el despacho de la Alcaldía, ante el señor Alcalde, Teniente de Alcalde o Concejal en quien delegue.

3.ª Las proposiciones se formularán a la baja; el presupuesto de contrata asciende a la cantidad de pesetas doscientas trece mil ciento noventa y ocho con ochenta y cinco céntimos. Serán extendidas en papel con póliga del Estado de 4,50, y reintegrado con dos timbres municipales de una peseta y un sello de la Junta Benéfica del mismo valor.

4.ª Para tomar parte en la subasta, los licitadores habrán de depositar en la Caja Municipal la fianza provisional, ascendente a pesetas cuatro mil doscientas sesenta y tres con noventa y siete céntimos.

5.ª Adjudicado el remate, el contratista depositará en la Caja Municipal, dentro de los diez días siguientes a la adjudicación definitiva, la fianza de este carácter, ascendente a la cantidad de ocho mil quinientas veintisiete pesetas con noventa y cinco céntimos.

6.ª El plazo de ejecución de las obras será de seis meses y de seis de garantía.

7.ª El rematante viene obligado a reservar el veinticinco por ciento del número de obreros a emplear en la obra, para ser provisto por los operarios que designe la Alcaldía.

8.ª El rematante acreditará estar al corriente en el pago de los Seguros sociales y el cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 18 de junio de 1942 sobre concierto con la Caja Nacional del Seguro contra el riesgo de indemnización por incapacidad permanente o muerte de sus trabajadores.

9.ª El presupuesto y pliego de condiciones se hallan de manifiesto, durante los días y horas hábiles de oficinas, en el Negociado tercero de la Secretaría Municipal.

Los gastos de inserción de edictos, honorarios del Notario y Letrado y cuantos origine la presente subasta, serán de cuenta del rematante.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Jerez de la Frontera, 29 de mayo de 1944.—Sebastián Carrasco.

Modelo de proposición

Don, vecino de, domiciliado en, enterado del anuncio de subasta de las obras de pavimentación y alcantarillado de la calle An-

gel Mayo, se compromete a efectuarlas haciendo una baja a los tipos fijados del por ciento.

Fecha y firma.

823-O

ALCALDIA DE GALERA

(Granada)

Anuncio

Don Aureliano de la Rosa Cruz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Galera (Granada).

Hace saber: Que por el Ayuntamiento de mi Presidencia se tiene acordado, en sesión ordinaria del 27 del mes actual, la adquisición de varias parcelas de terreno, entre ellas una de cabida dieciséis áreas y once centiáreas, que figura en el Catastro a nombre de don Juan Ramón Muñoz García, en el pago que llaman Eras de San Antón, de este término municipal, que en unión de las otras lindantes han de declararse de utilidad pública para sobre ellas hacer edificios escolares, y siendo requisito indispensable hacer el justiprecio de dicha finca, que toda ella linda al Norte al camino; Sur, Angelines y María Josefa Muñoz Carrasco; por el Este, con Adolfin Rodenel, y por el Oeste, con camino servidumbre de otras eras, para la contratación y compra por este Municipio, por el presente anuncio se hace saber a doña María Muñoz Romo, como heredera del causante don Juan Ramón Muñoz García, que según noticias, pertenece a la Orden de Damas A. del Sagrado Corazón de Jesús, que tiene su residencia en Roma (Italia), para que en un plazo de cincuenta días convenga mediante el justiprecio la venta de la finca descrita, bien directamente o por medio de apoderado legalmente autorizado a favor de este Ayuntamiento.

Que transcurrido este período de tiempo a partir de la publicación de éste, y el Ayuntamiento no tenga noticias de lo que se interesa, se entiende que consiente, en que el Ministerio Fiscal sea su representante en las diligencias que se tramitasen, si a ello hubiera lugar para la expropiación forzosa.

Lo que se hace público anunciando éste en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo que se determina por la Ley de 10 de enero de 1879.

Galera (Granada), a veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Alcalde, A. de la Rosa.

821-O

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido el día 8 de marzo de 1943, falleció el obrero Emilio Lledó Buades, de dieciocho años de edad, natural de Campello (Alicante), hijo de Emilio y de María, domiciliado en calle de la Trinidad, Campello (Alicante), que trabajaba al servicio de don Vicente Terol Comis.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 27 de mayo de 1944.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito números A. 335.072 y 360.192, de 49.500 y 3.000 pesetas notariales, en Amortizable 4 por 100, 15 noviembre 1942, procedente de Amortizable 5 por 100, 1927, con impuesto, el primero, y en Amortizable 4 por 100, 15 de mayo de 1942 el siguiente, expedidos por este Establecimiento en 7 de marzo de 1941 y 21 de septiembre de 1942, a favor de doña María Luisa Moraiz e Iribe, los dos, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 27 de mayo de 1944.—El Secretario general, Alberto de Alcocer.

2.461-P

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

Pago de dividendo

Habiendo sido concedida por el Ministerio de Hacienda la correspondiente autorización, el Consejo de Administración de este Banco, a virtud de lo acordado en la Junta general de accionistas de 27 de mayo último, ha dispuesto que, de conformidad con lo previsto en el artículo 131 de sus Estatutos, se pague mediante la entrega del cupón número 121, y a partir de 5 de junio próximo, un dividendo supletorio de 4 por 100, por cada acción, o sean pesetas 20, de las que, deducidos impuestos, resulta un líquido cobrable de pesetas 17,785.

El pago se efectuará en las Cajas de este Banco, en Madrid y Barcelona, y en las Sucursales del Banco de España en las demás provincias.

Madrid, 1 de junio de 1944.—El Secretario, V. García Martínez de Velasco.

2.488-P

SIEMENS INDUSTRIA ELECTRICA, S. A.

Desde el día de hoy queda abierto en las Cajas de esta Sociedad, en las del Banco Alemán Transatlántico, de Madrid, Barcelona y Sevilla, y en las del Banco Español de Crédito, de Barcelona, el pago del dividendo de 6 por 100, aprobado por la Junta general ordinaria de accionistas, celebrada el día 30 del actual, contra entrega del cupón número 26 de las acciones, a razón de 25,30 pesetas por acción, deducidos ya los impuestos vigentes.

Madrid, 31 de mayo de 1944.—Un Director Gerente, Víctor Bucz.

2.489-P

«LA PAPELERA ESPAÑOLA»

Compañía Anónima.—Bilbao

Se pone en conocimiento de los señores accionistas de esta Compañía, que a partir del día 15 del corriente mes de junio, y contra entrega del cupón núm. 65, se pagará libre de impuestos el dividendo acordado repartir como complementario del satisfecho a cuenta el 15 de diciembre último, con cargo a los beneficios obtenidos por la Sociedad durante el pasado ejercicio de 1943, previo cumplimiento por parte de los señores accionistas de las obligaciones impuestas por las disposiciones vigentes.

El pago se efectuará en el domicilio social, calle de Colón de Larrea-tegui, número 26, de esta capital, y

en los Establecimientos de crédito siguientes:

Madrid: Banco Urquijo y Banco de Bilbao.

Bilbao: Banco de Bilbao, Banco del Comercio, Banco de Vizcaya y Banco Urquijo Vascongado.

San Sebastián: Banco Guipuzcoano, Banco de San Sebastián y Banco Urquijo de Guipuzcoa.

Pamplona: La Vasconia, Crédito Navarro y Banco de Bilbao.

Bilbao, 11 de junio de 1944.—El Presidente del Consejo de Administración, Enrique Aresti y Torre, Conde de Aresti.

2.464-P

NACIONAL DE REASEGUROS, SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, para modificación de los Estatutos y ampliación del capital social, que tendrá lugar el día 26 de junio, a las cuatro y media de la tarde, y a Junta general ordinaria, el mismo día, a las cinco y media de la tarde, en el domicilio social, calle de Cedaceos, número 6.

El Presidente del Consejo de Administración.

2.462-P

UNION VIDRIERA DE ESPAÑA, SOCIEDAD ANONIMA

El Consejo de Administración de esta Compañía convoca a los señores accionistas de la misma a la Junta general extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social, Muntaner, núm. 13, Barcelona, el día 16 de junio, a las cinco de la tarde.

Orden del día

- 1.º Modificación de los Estatutos sociales.
- 2.º Autorización prevista en el artículo 9 de los Estatutos.
- 3.º Nombramiento de Consejeros.
- 4.º Autorización para la formalización y ejecución de los acuerdos de la Junta general.

En el caso de no concurrir número suficiente de accionistas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, se reunirá la Junta en segunda convocatoria el 26 de junio, a las cinco de la tarde.

Para asistir a la mencionada Junta, los señores accionistas deberán depositar las acciones o resguardos de depósitos en un establecimiento bancario o en el domicilio social cinco días antes, por lo menos, de la reunión.

Al hacer el depósito, se entregará

a cada accionista una tarjeta personal de asistencia a la Junta general, sirviendo la misma para las dos convocatorias.

Barcelona, 3 de junio de 1944.—El Presidente del Consejo de Administración, Miguel Alejandro Casas.

2.474-P

MINAS DE RODALQUILAR, S. A.

Se convoca a los señores accionistas, de esta Sociedad, poseedores de cincuenta acciones, por lo menos, a Junta general ordinaria que se celebrará en el domicilio social, Antonio Maura, núm. 8, el próximo día 15, a las cuatro de la tarde, para la aprobación de las cuentas y de la actuación del Consejo durante el ejercicio de 1943.

Para ejercitar el derecho de asistencia deberán proveerse de la correspondiente tarjeta, que les será entregada en dicho domicilio social.

Madrid, 2 de junio de 1944.

2.477-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo

SENTENCIAS

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 426/43 instruido por el Juzgado Especial número 1 contra Ezequiel Fernández Montero, se ha dictado con fecha 9 de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Ezequiel Fernández Montero como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de dieciséis años de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones Públicas u Oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de

Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Siguen las firmas.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a quince de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis López Ortiz.

3.426.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 255/43 instruido por el Juzgado Especial núm. 1 contra Francisco Ruiz Cabo de Guzmán se ha dictado con fecha 9 de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Francisco Ruiz Cabo de Guzmán como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de dieciséis años de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL

ESTADO y oficiase al Excmo. señor Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al Sr. Fiscal, y el condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Siguen las firmas.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a quince de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis López Ortiz.

3.427

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 455/43 instruido por el Juzgado Especial número 1 contra Juan de la Rosa Rodríguez, se ha dictado con fecha 9 de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Juan de la Rosa Rodríguez como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al Sr. Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Siguen las firmas.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a quince de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis López Ortiz.

3.440

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 452-43 instruido por el Juzgado Especial número 1, contra Antonio, Bergoños Fernández, se ha dictado con fecha 9 de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Antonio Bergoños Fernández como autor de un delito consumado de Masonería sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menos, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones Públicas u Oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y ofíciase al Excmo. señor Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura, y prisión del condenado. Notifíquese al Sr. Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Siguen las firmas.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a quince de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis López Ortiz.

3-443

El Secretario del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 104-42 instruido por el Juzgado Especial número tres contra José Fuentes Aznar se ha dictado, en fecha tres de marzo pasado, auto de sobreseimiento, cuya parte dispositiva dice así:

Considerando: Que conforme a lo interesado por el Ministerio Fiscal y dictada por el juicio y juicio de este Tribunal procede dictar auto de sobreseimiento provisional de estas ac-

tuaciones hasta tanto que el procesado sea habido.—El Tribunal, por ante mí, el Secretario dijo: Se sobreseie provisionalmente el presente sumario número 104-42 del Juzgado Especial número tres, seguido contra José Fuentes Aznar, interesando a la Dirección General de Seguridad la busca y captura del mismo y que lo ponga a disposición de esta Jurisdicción. Notifíquese al Sr. Fiscal. Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a diez de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis L. Ortiz.

3-464

El Secretario del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 667 instruido por el Juzgado Especial número tres contra Bruno Aguado Tovar se ha dictado, con fecha tres de marzo pasado, auto de sobreseimiento, cuya parte dispositiva dice así:

Considerando: Que conforme a lo interesado por el Ministerio Fiscal y dictada por el juicio y juicio de este Tribunal procede dictar auto de sobreseimiento provisional de estas actuaciones hasta tanto que el procesado sea habido.—El Tribunal, por ante mí, el Secretario dijo: Se sobreseie provisionalmente el presente sumario número 667 del Juzgado Especial número tres, seguido contra Bruno Aguado Tovar, interesando a la Dirección General de Seguridad la busca y captura del mismo y que lo ponga a disposición de esta Jurisdicción. Notifíquese al Sr. Fiscal. Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a diez de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis L. Ortiz.

3-465

El Secretario del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 250 instruido por el Juzgado Especial número tres contra Fermín A. Lorenzo se ha dictado, con fecha tres de marzo pasado, auto de sobreseimiento, cuya parte dispositiva dice así:

Considerando: Que conforme a lo

interesado por el Ministerio Fiscal y dictada por el juicio y juicio de este Tribunal procede dictar auto de sobreseimiento provisional de estas actuaciones hasta tanto que el procesado sea habido.—El Tribunal, por ante mí, el Secretario dijo: Se sobreseie provisionalmente el presente sumario número 250 del Juzgado Especial número tres, seguido contra Fermín A. Lorenzo, interesando a la Dirección General de Seguridad la busca y captura del mismo y que lo ponga a disposición de esta Jurisdicción. Notifíquese al Sr. Fiscal. Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a diez de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis L. Ortiz.

3-466

El Secretario del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 959-42 instruido por el Juzgado Especial número tres contra Salvador Sanchis Albert se ha dictado, con fecha tres de marzo pasado, auto de sobreseimiento, cuya parte dispositiva dice así:

Considerando: Que conforme a lo interesado por el Ministerio Fiscal y dictada por el juicio y juicio de este Tribunal procede dictar auto de sobreseimiento provisional de estas actuaciones hasta tanto que el procesado sea habido.—El Tribunal, por ante mí, el Secretario dijo: Se sobreseie provisionalmente el presente sumario número 959-42 del Juzgado Especial número tres, seguido contra Salvador Sanchis Albert, interesando a la Dirección General de Seguridad la busca y captura del mismo y que lo ponga a disposición de esta Jurisdicción. Notifíquese al Sr. Fiscal. Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a diez de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis L. Ortiz.

3-467

El Secretario del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 713-42 instruido por el Juzgado Especial número tres contra Francisco Romero Reyero se ha dictado, con fecha tres de marzo pasado, auto de sobre-

seimiento, cuya parte dispositiva dice así:

Considerando: Que conforme a lo interesado por el Ministerio Fiscal y dictada por el juicio y juicio de este Tribunal procede dictar auto de sobreseimiento provisional de estas actuaciones, hasta tanto que el procesado sea habido.—El Tribunal, por ante mí, el Secretario dijo: Se sobresee provisionalmente el presente sumario número 713-42 del Juzgado Especial número tres, seguido contra Francisco Romero Reyerto, interesando a la Dirección General de Seguridad la busca y captura del mismo y que lo ponga a disposición de esta Jurisdicción. Notifíquese al Sr. Fiscal. Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a diez de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis L. Ortiz.

3-468

El Secretario del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 655 instruido por el Juzgado Especial número tres contra Serafín Aguade Canals se ha dictado, con fecha tres de marzo pasado, auto de sobreseimiento, cuya parte dispositiva dice así:

Considerando: Que conforme a lo interesado por el Ministerio Fiscal y dictada por el juicio y juicio de este Tribunal procede dictar auto de sobreseimiento provisional de estas actuaciones hasta tanto que el procesado sea habido.—El Tribunal, por ante mí, el Secretario dijo: Se sobresee provisionalmente el presente sumario número 655 del Juzgado Especial número tres, seguido contra Serafín Aguade Capals, interesando a la Dirección General de Seguridad la busca y captura del mismo y que lo ponga a disposición de esta Jurisdicción. Notifíquese al Sr. Fiscal. Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a diez de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis L. Ortiz.

3-469

El Secretario del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 367 instruido por el Juzgado Especial nú-

mero tres contra Manuel Acuña López se ha dictado, con fecha tres de marzo pasado, auto de sobreseimiento, cuya parte dispositiva dice así:

Considerando: Que conforme a lo interesado por el Ministerio Fiscal y dictada por el juicio y juicio de este Tribunal procede dictar auto de sobreseimiento provisional de estas actuaciones hasta tanto que el procesado sea habido.—El Tribunal, por ante mí, el Secretario dijo: Se sobresee provisionalmente el presente sumario número 367 del Juzgado Especial número tres, seguido contra Manuel Acuña López, interesando a la Dirección General de Seguridad la busca y captura del mismo y que lo ponga a disposición de esta Jurisdicción. Notifíquese al Sr. Fiscal. Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a diez de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis L. Ortiz.

3-470

El Secretario del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 575-43, seguido contra el procesado rebelde Luis Víctor García Pérez, se ha dictado, con fecha doce de los corrientes, auto de sobreseimiento provisional, cuya parte dispositiva dice:

«El Tribunal, por ante mí el Secretario, dijo: Se sobresee provisionalmente el presente sumario número 575-43 del Juzgado Especial número dos, seguido contra Luis Víctor García Pérez, y archívense las actuaciones sin ulterior curso hasta nuevos méritos. Remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Notifíquese al Sr. Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes.—Lo mandó el Tribunal y firman los Excmos. Sres. mencionados al margen, de que yo el Secretario doy fe.»

Y a los efectos de su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a dieciséis de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis L. Ortiz.

3-463

TRIBUNAL NACIONAL

Sala de Instancia número 2

Edicto

Por el presente se hace saber: Que por acuerdo de esta Sala de Instancia número 2, se ha dispuesto el archivo de las diligencias instruidas a virtud de testimonios de condena de la Sentencia dictada por la Jurisdicción Militar contra los inculcados siguientes:

Morales Mundet, Raúl.
 Morales Sánchez, Arturo.
 Morales Tolmos, Petra.
 Morán Blanco, José Luis.
 Moreno Antón, Mariano de.
 Moreno Benavente, Apolonia.
 Moreno Caballero, Luis.
 Moreno Enríquez, Antonio.
 Moreno Fernández, Ruperta.
 Moreno González, Mónico.
 Moreno López, Felipe.
 Moreno Martínez, Juana.
 Moreno Moreno, Concepción.
 Moreno Ochoa, Adrián.
 Moreno Puerto, Antonio.
 Moreno Salcedo, Victoriano.
 Moro Gómez, Antonio.
 Morriones Bautosta, Eugenio.
 Móstoles Barranco, Ambrosio.
 Moya López, Ricardo.
 Muela Martín, Luis.
 Muselen Cabañas, Tomás.
 Muñoz Cervantes, Andrés.
 Muñoz Concha, Basilisa.
 Muñoz Gamboa, Tomás.
 Muñoz Liébana, Pedro.
 Muñoz Martínez, Félix.
 Muñoz Martínez, Paula.
 Muñoz Perrino, Cesáreo.
 Muñoz Serrano, Angel.
 Murillo Corral, Flor.
 Muro Montes, Santos.
 Molina Cape, Florencio.
 Ondarra Elizalde, María Cruz.
 Navarro Anón, Juan.
 Navarro Carvajal, José.
 Navarro Jardín, Pedro.
 Navarro Navalón, Miguel.
 Navarro de Palencia, Gonzalo.
 Navarro Tejero, Inés.
 Navarro Tomás, José.
 Navarro Valero, Andrés.
 Navas Martín, Teodoro.
 Naya García, Julio.
 Nieto Algán, Juan José.
 Nieto Canedo, Vicente.
 Nieto Lorenzo, Braulio.
 Nieto Mayorga, Esteban.
 Nieto Septier, Antonio.
 Niño Hernández, Ignacio.
 Nogales Regule, Francisco.
 Noriega Berlanga, Jacinto.
 Núñez Alonso, Francisco.
 Núñez Barrio, Rogelio.
 Núñez Delgado, Felipe.
 Núñez Rodríguez, Jaime.
 Núñez Rodríguez, José.

Ocaña Gómez, Rafael.
 Ocaña Parras, Purificación.
 Olarte Jorge, Antonio.
 Ollas Hernández, Justo.
 Oliva Gutiérrez, María.
 Oliva Martín, Francisco.
 Olivares Gómez, Rafael.
 Oliva Roldán, Eugenio.
 Olivares Torrijos, Salustiano.
 Olmo Martínez, Luisa del.
 Ontona Catalán, Valentina.
 Ordiales Montequí, Susana.
 Orejón Román, Luis.
 Orejón del Valle, Pedro.
 Orellana Cornejo, José.
 Orollo Elortegui, José Manuel.
 Ortega Castro, Isidoro.
 Ortega Piquer, Felipe.
 Ortiz Grande, Roque.
 Ortiz Martínez, Porfirio.
 Ovín Cortés, Manuel.
 Pablo Cuevas, Pedro de.
 Pablo Montilla, Concepción.
 Pajares Muñoz, Mateo.
 Palacios Mira, Justa.
 Palomo Valero, Tomás.
 Pallol Barrios, Plácido.
 Panadero Alonso, Julio.
 Parazuelos Tizón, Petra.
 García Sanz, Guillermo.
 García Sanz, Nemesio.
 García Sebastián, Manuel.
 García Serrano, Manuel.
 García Simón, Manuel.
 García Ventosinos, Florencia.
 García Vidales, Matilde.
 Garrido Barredo, Antonio.
 Garrido González, Basilio.
 Gavilán Aguado, Pilar.
 Gaviria Jiménez, Juan Antonio.
 Guerrero Cruz, Antonio.
 Guerrero Delgado, Ignacio.
 Guerrero Peris, Jesús.
 Guerra García, Pascual.
 Guerrero Ovies, José.
 Ger Bazuelo, Mariano.
 Guijarro Frías, Angel.
 Gibelo Pacheco Lorenzo.
 Gil Aparicio, Juan.
 Gil Anguas, Ricardo.
 Gil Gallego, Emiliana.
 Gil Hidalgo, Angel.
 Gil Martín, Angeles.
 Gil Rodríguez, Eugenio.
 Gil Trapero, Guillermina.
 Gil Villegas, Amparo.
 Giménez Morales, Diego.
 Giménez Muñoz, Blas.
 Giménez Navarro, Laura.
 Giménez Sáez, Julia.
 Giner Grau, Vicente.
 Gómez Alamán, Venancio.
 Gómez Barral, Alejandro.
 Gómez Cabarga, Pablo.
 Gómez Corbacho, Leoncio.
 Gómez Delgado, Ezequiela.
 Gómez Fernández, Eladio.
 Gómez Forteza, Juan.
 Gómez Franco, Francisco.
 Gómez Gómez, Simón.

Gómez Granado, Epifanio.
 Gómez Martín, Teodoro.
 Gómez Morales, José.
 Gómez Navarro, José.
 Gómez Panadero, Andrea.
 Gómez Ruiz, José María.
 Gómez Sánchez, Delfín.
 Gómez Sandinos, Felipe.
 Gómez del Valle, Mariano.
 Gómez Velázquez, Modesto.
 González Alonso, Angel.
 González Aragonés, María.
 González Aragonés, Josefa.
 González Arias, Vicenta.
 González Calleja, Esteban.
 González Casilla, Miguel.
 González Clemente, José.
 González Díaz, María.
 González Duantes, Paulino.
 González Fernández, Luis.
 González Flores, José.
 González García, Aurora.
 González García, Jenaro.
 González García, Rosa.
 González Giménez, Manuel.
 González Gómez, José.
 González González, Cesáreo.
 González González, Timoteo.
 González González, Víctor.
 González Jacinto.
 González López, Alfonso.
 González Luis, Enrique.
 González Lorente, Juan.
 González Madrid, Enrique.
 González Madruga, Sergio.
 González Montelín, Alfredo.
 González Montero, Pedro.
 González Moñano, Cristino.
 González Navarro, Emilio.
 González Navas, Carmen.
 González Nogales, Paula.
 González Quintana, Pedro.
 González Ramírez, Sabas.
 González Redondo, Constantino.
 González Rey, Gregorio.
 González Romero, Gonzalo.
 González Santos, Teresa.
 Gonzalo Fernández, María.
 Gonzalo Fernández, María.
 Gonzalo de las Heras, Quintín.
 Goñi Ollo, Laureano.
 Guillén Barruso, Félix.
 Gordo García, Adelaida.
 Gracia Pérez, Agustín.
 Granados Puebla, Daniel.
 Granda Asenjo, Fernando.
 Granados Rodríguez, José.
 Grande Clemente, Domingo.
 Granizo de la Torre, Gregorio.
 Grijalba Díez, Tomás.
 Guardia Morales, Manuel.
 Guarino Flores, José.
 Gutiérrez Antolínez, Angela.
 Gutiérrez del Barrio, Lorenzo.
 Gutiérrez Gorostiza, Dolores.
 Gutiérrez Hernández, Mateo.
 Gutiérrez Navas, Paula.
 Gutiérrez de la Peña, Clara Emilia.
 Guzmán López, José.
 Hambrona Ruiz, Eduardo.

Heras Marcos, Martín de las.
 Herce Fernández, Domingo.
 Heredero Miguel, Luis.
 Hernán Merino, Víctor.
 Hernán Pérez Pinto, Gregorio.
 Hernán Sánchez, Julio.
 Hernán Valles, Perfecto.
 Hernández Adán, Vicente.
 Hernández del Amo, Demetrio.
 Hernández del Campo, Antonio.
 Hernández Jimeno, Antonio.
 Hernández López, Mariano.
 Hernández Marchán, Tomasa.
 Hernández Martín, Federico.
 Hernández Martínez, Tomás.
 Hernández Melo, José.
 Hernández Miranda, Antonio.
 Hernández del Río, Leandra.
 Hernández Manzano, Antonio.
 Hernández González, Justo.
 Hernando Olmos, Wenceslao.
 Hernando Tapia, Basilia.
 Herrán Bravo, Margarita.
 Herrán Cardenal, Eusebio.
 Herrán González, Marcelino.
 Herranz Lozoya, Leopoldo.
 Herranz Sanz, Sotero.
 Herrera Daviña, Angel.
 Herrera Morales, Mariano.
 Herrera Pérez, José.
 Herrero Blanco, Angel.
 Herrero Blanco, Leonarda.
 Herrero López, Ricardo.
 Herrero Santos, Antonio.
 Herreros Andrés, José.
 Herreros Lasen, Manuel.
 Hidalgo Gutier, Hermenegildo.
 Hidalgo López, Cecilio.
 Hidalgo Rolanos, Leonardo.
 Hierro Arias, Luisa del.
 Higuera Rodríguez, Manuel.
 Hijazo Delgado, Luisa.
 Horcajada Sierra, José.
 Hofcajo Laina, Luis.
 Huertas Santamaría, Enrique.
 Huertas Segovia, Anastasio.
 Humanes Rizaldos, Arcadio.
 Ibáñez González, Juan.
 Ibáñez Hoces de la Guardia, Enrique.
 Iglesias Cépeda, Alejandro.
 Iglesias Gran Vía, Manuel.
 Iglesias Rodrigo, Alvaro.
 Ignacio Vinagres, Isidro.
 Illera Olivares, Concepción.
 Illera Olivares, Isabel.
 Illescas Benavente, Celedonia.
 Iriarte García, Amalia.
 Isasí Guzmán, Antonio Faustino.
 Izquierdo González, José.
 Izquierdo Hera, Petra.
 Izquiano López, Aurelio.
 Izquierdo Martín, Gregorio.
 Jarama Pérez, Arturo.
 López Alvarez, María.
 López Argués, Luis.
 López Cienfuegos, Luis.
 López Conde, Alfonso.
 López Guzmán, Eugenio.
 López Hernández, Valentín.

López Herreros, Manuel.
 López Lara Eulalia.
 López Lara, Matea.
 López López, José.
 López López, Santiago.
 López Madaris, Carmen.
 López Martínez, Antonio.
 López Méndez, Juan.
 López Méndez, Justa.
 López Merino, Bernardo.
 López Merino, Francisco.
 López Moreno, Gregorio.
 López Moreno, Pedro.
 López Navarro, Antonio.
 López Navas Francisco.
 López Nieto, Gloria.
 López Olmedo, Félix.
 López Palomo, Luis.
 López Pastor, Nieves.
 López Perdiguero Faustino.
 López Pérez, Juan.
 López Reguero, José.
 López Roche, Juan.
 López Sanz, Miguel.
 López Tejedor José.
 López López, Cesáreo.
 Lorente Sánchez, Valentín.
 Lorenzo Magdalena, Eugenio.
 Lorenzo Ortiz, José.
 Lorenzo Salmerón, Restituto.
 Lorio Martínez, Alejandro.
 Losa Pérez, Tomás.
 Lozano Espinosa, Eduardo.
 Lozano Hereña María.
 Lozano Iglesias, Pilar.
 Lozano Martín, Felipa.
 Lozano Montegrifo, Eugenia.
 Lozano Seco, Angel.
 Lucas Díez, Jesús.
 Ludeña Fernández, Florentino.
 Lueta González, Ildefonso la.
 Luis Castaños, Teófilo.
 Lurueña González, Manuel.
 Llamas Santana, Ramón.
 Llanés González, Pilar.
 Llorente Gutiérrez, Antonio.
 Llorente Paños, Timoteo.
 Llorente Paños, Tomás.
 Llubra González, Pilar.
 Macho Calvo, Emilio.
 Machuca Carrasco, Justo.
 Madrid de Blas, Antonio.
 Magaña Romero, Juan.
 Malagón Fernández, Mariano.
 Maldonado Llano, Fernando.
 Mangrión Arias, Cirilo.
 Manrique López, Doroteo.
 Manrique Morán, Francisco.
 Manso Ruiz, Elvira.
 Manso Vavo, Clemente.
 Manuela Mínguez, Petra.
 Manzanegue Rodríguez, Victoriano
 Jerónimo.
 Manzanos Rodríguez, Aquilina.
 Marcelo Carmona, Diego.
 Marcelo Vizcaino, Mamerta.
 Marcos Pérez Carlos.
 Marcos Sánchez, Angel Salvador.
 Margolejo García, Vicente.
 Margolejo Rebellón, Luis.

Moriano Carnicero, Luis.
 Marlasca Marlasca, Francisco.
 Maroto Maestro, Carmen.
 Maroto Pari, Andrea.
 Maroto Torres, Angel.
 Márquez Alonso, Esteban.
 Márquez Arroyo, Andrés.
 Márquez Rosillo, Marirra.
 Martín Aceña, Gonzalo.

Dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Presidente (ilegible).—El Secretario (ilegible).

26.866.

Por el presente se hace, saber: Que en el expediente seguido contra Joaquín Pou Mas, hoy en ignorado paradero, se ha acordado en providencia de esta fecha que se pongan de manifiesto los autos en Secretaría por término de tres días, para que el inculpaído o alguno de sus herederos, si aquél hubiera fallecido, se instruyan y puedan formular dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes su escrito de defensa ante esta Sala, constituida en el edificio del Tribunal Nacional, Avenida del Generalísimo, número 64.

Dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).—El Presidente (ilegible).

26.867

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

ALCIRA

Don Salvador Bono Montalva, Juez accidental de Primera Instancia de Alcira.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de fallecimiento de don Rafael Aparici Bartolomé, el que a mediados de febrero de mil novecientos treinta y ocho desapareció en la batalla de Ojos Negros (Teruel), hijo de Bernardo y de Catalina, instado por su hermano José Aparici Bartolomé.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos de lo dispuesto en la Ley de treinta de diciembre de mil novecientos treinta y nueve y ocho de septiembre del mismo año.

Alcira, veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).—El Juez de Primera Instancia, Salvador Bono.

2.196-A. J. y 2.ª 3-6-944.

MADRID

Cédula de emplazamiento

El Juzgado de Primera Instancia número catorce de esta capital, en providencia dictada el trece del actual, acordó admitir la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía formulada a nombre de don Tomás Robredo López y su esposa doña Pilar Astudillo Fernández Marcote contra doña Carmen García Milano y el Ministerio Fiscal, sobre privación de patria potestad; y que se emplazara a la demandada señora García Milano, como lo verifico por medio de la presente cédula, que, mediante ignorarse el actual domicilio y paradero de la misma, se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia, para que en el improrrogable término de nueve días comparezca en los autos peronándose en forma, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, Manuel Comellas.

2.466-A. J.

SAN SEBASTIAN

Cédula de emplazamiento

Por providencia del día de la fecha, dictada por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de San Sebastián en autos de tercera de mejor derecho, a instancia del Procurador don Juan Antonio Otaño Iparaguirre, que se encuentra hoy en ignorado paradero, sobre preferencia de un crédito de pesetas 6.508. Por medio de la presente cédula se emplaza al dicho demandado Antonio Otaño Iparaguirre para que, en el término de treinta días hábiles, se persone en los autos a contestar la demanda, a quien se da traslado de la misma, empezándose a contar dicho término a partir del día que aparezca inserta esta cédula en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia, haciéndolo el apercibimiento que, caso de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga lugar la notificación y emplazamiento de que se deja hecho mérito al demandado Antonio Otaño Iparaguirre, se expide la presente en San Sebastián a seis de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, José González Velasco.

2.465-A. J.